

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 28 DE FEBRERO DE 1815.

RUSIA.

Petersburgo 15 de Enero.

El día de la Natividad del Señor, despues de la misa mayor, se celebró aquí la fiesta de la libertad de la iglesia y del imperio ruso, de la invasion de los franceses y de sus aliados. En seguida hubo un gran banquete en el palacio de S. M. la Emperatriz madre, y por la noche iluminación general en toda la ciudad.

Continúa siendo el frio muy moderado, y ha nevado tan poco, que cuesta bastante el conducir aquí los víveres de lo interior del imperio.

El 6 de Diciembre se botó al agua en Cherson un navío de línea de 110 cañones, y se le puso por nombre el *Paris*.

AUSTRIA.

Viena 28 de Enero.

No se dice nada en el día de la marcha de los Soberanos, y solo se habla de los asuntos de la Saxonia.

Los ministros de Prusia se quejan altamente de la política versátil del Austria; le acusan de haber consentido formalmente en el mes de Octubre en la reunion de la Saxonia á la Prusia, y de oponerse en el día á ello. Citan con este objeto la nota de oficio del príncipe de Metternich de 22 de Octubre, y dicen que el rey de Prusia está pronto á cumplir con las condiciones á que consintió el Austria para que esta reunion tuviese efecto. En aquellas condiciones se exígia la demolicion de las fortificaciones de Dresde, levantadas por los franceses, y que con respecto á la Bohemia miraba con rezelo el gobierno austriaco; la libre navegacion del Elba, y la supresion de los peages en dicho rio. La Prusia por su parte ha cumplido tambien con otra condicion mucho mas importante, que es el haber hecho que la Rusia renunciase al proyecto de reunir toda la Polonia á sus vastos dominios. Aunque no se saben precisamente las provincias polacas que pertenecerán al Austria y á la Prusia, á lo menos está decidido que la Rusia no dispondrá enteramente de la Polonia. El rey de Saxonia debia en cambio de los estados que perdia recibir otros nuevos, y la corte de Berlin estaba dispuesta á ceder los obispados de Padéborn, Munster y Covey; y tambien se le hubiera dado una parte del antiguo electorado de Colonia, del qual Bonn, antigua residencia de los electores, hubiera sido su capital. Estos

países le convenian mucho mas al rey de Saxonia, porque todos sus habitantes son católicos.

Los ministros prusianos, en su nota de 12 de Enero, hacen mencion de ciertos tratados secretos entre las grandes potencias. Uno de ellos dice, que el estado en que se hallaba la Prusia en 1805 serviria de base para su estado futuro. La Prusia tenia entonces de 9 á 10 millones de almas, y el Austria 20; pero el Austria tiene en el dia una poblacion de 26 millones, sin contar con las pretensiones que tiene sobre Italia: asi es justo que la Prusia tenga una poblacion á lo menos de 13 millones. — Los ministros austriacos, que se ven atacados por esta nota, sostienen que jamas consintieron en reunir la Saxonia á la Prusia; que el interes de la Alemania y del Austria se oponen á ello, y que su gobierno no suscribirá nunca á este artículo. La nueva nota del príncipe de Metternich está concebida en los mismos términos, aunque no se ha comunicado de oficio al congreso.

Todo el mundo está persuadido de que la Francia obtendrá varios territorios á las orillas del Rhin.

La poblacion que la Prusia ofrece al rey de Saxonia por indemnizacion asciende á 700⁰ almas.

Idem 29.

La nota remitida por el Austria al congreso, con respecto á la Saxonia, formará en sus conferencias una época importante. Las potencias interesadas no han hecho mas que recibirla, y se proponen discutirla muy pronto.

La reyna de Baviera saldrá de esta ciudad para Munich pasado mañana, y quedarán aqui por algun tiempo mas el Rey, el Príncipe Real y el Príncipe Carlos.

Idem 31.

El Austria pretende no haber consentido nunca en ceder á la Prusia mas que la Lusacia y dos distritos de la Saxonia, en el caso de que fuese necesario hacer este sacrificio por la paz. En quanto á lo demas, la declaracion del rey de Saxonia, que se niega á toda especie de composicion, y que insiste mas que nunca sobre la restitucion de todo quanto compone el reyno de Saxonia, hace que esta discusion sea interminable. El rey de Saxonia dice que su pais no debe considerarse como conquistado, porque ninguna potencia le declaró la guerra; y que no habia hecho mas que lo que le dictaba su conciencia en las circunstancias críticas y difíciles en que se vió.

ITALIA.

Módena 30 de Enero.

Las últimas cartas de Roma dicen que un número considerable de jesuitas habita la casa profesa de Jesus, y que ya se han reunido en S. Andres del Quirinal mas de sesenta novicios. Han entrado ya en sus antiguos conventos y han abierto sus estudios los clérigos regulares de S. Felipe Neri y los misioneros, doctrineros, pasionistas, canónigos reglares, barnabitas, somascos, teatinos, agonizantes, clérigos de la madre de Dios, esculapios, benedictinos del monte Casino, cistercienses, celestinos, dominicos, franciscanos, recoletos, capuchinos, carmelitas, agustinos, trinitarios, victorios &c.

El zelo y la liberalidad del Santo Padre han reparado prontamente estas casas fundadas por el espíritu de religion, y que adornan mucho la capital del mundo cristiano.

Ravenna 30 de Enero.

Ayer llegó á esta ciudad la mision de Chipre, que se encamina á uno de los puertos del Adriático para volver á su isla. Algunos disgustos que ha habido en Roma la han precisado á anticipar su vuelta. Lleva sumas bastante considerables, producto de la caridad de los fieles; una parte de las quales se repartirá entre los pobres de la colonia, y el resto servirá á la restauracion de la iglesia.

Brescia 31 de Enero.

Los ladrones causan muchos daños en estas montañas, y es tal su atrevimiento que apenas se puede salir de la ciudad. La gendarmería no tiene bastante fuerza para desarmarlos. — A petición del podestrá, el gobernador de Milan ha dado orden para perseguirlos: con este objeto se combinarán las tropas de línea con la guardia nacional, con la gendarmería y con los empleados de rentas.

Liorna 31 de Enero.

El xabeque la *Beata Virgen*, que partió de Palermo con destino á Genova, llevaba á su bordo siete jesuitas que debian pasar á Turin; pero habiendo sobrevenido un violento temporal tuvo que tocar en las costas de la isla de Elba, desde donde vino á este puerto con mucha dificultad. Estos religiosos continuarán su viage por tierra, y no harán ninguna parada en los estados de S. A. R., que les ha hecho saber que su presencia en ellos no podia menos de causar algunos disgustos entre las personas que dirigen, con buen éxito é inteligencia, la instruccion pública.

SUIZA.

Basilea 3 de Febrero.

El duque de Holstein-Eutin (antiguo rey de Suecia) ha determinado hacer un viage á la Tierra Santa, para lo qual ha recibido ya del Gran Señor el permiso necesario; y ha hecho publicar en frances el aviso siguiente:

„Por las presentes hacemos saber que la Puerta otomana nos ha concedido permiso para ir á visitar la Ciudad Santa, con lo qual se ha cumplido en el dia uno de nuestros votos, porque este ha sido desde nuestra juventud el objeto de nuestros mas ardientes deseos; y aun en el tiempo en que no veíamos la posibilidad de cumplirlo, teníamos un secreto presentimiento de que la Providencia divina nos destinaria algun dia para que hiciésemos esta peregrinacion, como por fortuna se ha verificado. Pero dirigiendo nuestros pasos á Jerusalem, padeceríamos eternamente un dolor si no hiciésemos saber á la cristiandad nuestra resolucion de visitar aquella santa Ciudad, porque esperamos que nos acompañen algunos hermanos de nuestra santa religion. Proponemos, pues, á los que quieran reunirse con nos para hacer este viage las condiciones siguientes, convidando entre las naciones europeas á 10 hermanos que nos acompañen á Jerusalem, á saber: un ingles, un dinamarqués, un español, un frances, un habitante del Holstein-Eutin, un húngaro, un holandés, un italiano, un ruso y un sui-

20. — 1.º Cada uno de ellos deberá tener una certificación del diocesano de su país que exprese la pureza de sus miras. — 2.º El punto de reunion será la ciudad de Trieste, y la época se señala para el 24 de Junio próximo. — 3.º Los que sepan tañer algún instrumento lo llevarán consigo, si es transportable. — 4.º Cada uno deberá aprontar 40 florines de Augsburgo, ó á lo menos 20 para ocurrir á los gastos primeros del viage, y formar una masa general. — 5.º Cada individuo podrá llevar un criado, con condicion que sea cristiano, ó tenga buenas costumbres. — 6.º Los hermanos llevarán un vestido negro, que no manifieste ni magnificencia ni prodigalidad: dexarán crecer la barba, y tendrán como un honor el llamarse *hermanos negros*. El vestido, el equipage y las armas se señalarán en Trieste. — 7.º El vestido de los criados será ceniciento y negro, y su figura se determinará en Trieste. — 8.º El último plazo para ser recibido á la union de los *hermanos negros* es el 24 de Junio. Así que espire el término se avisará al público si está completo el número. — 9.º Los que entren en esta reunion lo harán publicar en las gacetas de su país, así como en la de Francfort del Mein, y nos avisaremos al mismo tiempo por escrito con direccion al redactor de la gaceta alemana de Francfort. — Basilea 27 de Enero de 1815 de la era cristiana. = *Gustavo Adolfo*, duque de Holstein-Eutin."

GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Febrero.

Desde 1.º de Abril del año pasado hasta las primeras heladas han salido y entrado en Amsterdam 1416 buques de diferentes naciones, sin contar los de Frisia y del norte de Holanda.

Se ha publicado aqui un estado de las deudas de la nacion, cuyo extracto es el siguiente: Antes del año de 1793 la deuda pública de Inglaterra ascendia á 213.800 libras esterlinas, cuyo interes total era de 9 millones de la misma moneda. En 1813 era la deuda de 717.500 libras esterlinas, y el rédito subia á 39.300. El año último las contribuciones ordinarias han sido de 41.780 libras esterlinas; las extraordinarias, comprehendidas las de guerra, han ascendido á 32.250 libras esterlinas, y ademas un préstamo de 35 millones de dicha moneda para cubrir los gastos, que se estimaron de unos 114 millones; y así quedando un *deficit*, á que es necesario atender, resultará que será fácil de conocer que las contribuciones ordinarias apenas son suficientes para pago de los intereses de la deuda pública, y que si se quitan las de guerra no habrá nada para la marina y el ejército.

Escriben de Viena que los hombres mas ilustrados de la monarquía austriaca piensan que las adquisiciones hechas por ella en Italia podrian reunirse ventajosamente formando un reyno como el de Bohemia ó de Hungría, que son estados independientes en sí mismos; aunque reunidos á un mismo Monarca.

Se asegura que una porcion numerosa de bandidos, compuesta de desertores de todas las naciones, se han reunido en las fronteras de la Silesia, y que han entrado en Polonia; pero se dice tambien, que se han tomado ya providencias muy enérgicas para extinguirlos enteramente.

Madrid 27 de Febrero.

El cabildo eclesiástico de la isla de Sto. Domingo ha dirigido á S. M. la felicitacion siguiente:

„Señor: El cabildo eclesiástico de la isla española de Sto. Domingo, primada de la España ultramarina, lleno de un gozo inexplicable por la libertad y próspero regreso de V. M. al seno de una nacion magnánima, que con generosidad heroyca ha sabido sacrificar por vuestra Real Persona su reposo, su fortuna y aun su misma vida, se dirigió con la primer noticia á su santa catedral, presidido de su prelado, á hacer resonar sus bóvedas sagradas con las alternadas voces del cántico eucarístico que la Iglesia ha consagrado para retribuir al Omnipotente sus beneficios. Para dar las gracias esta vez por el mayor que en estos tiempos desgraciados y ominosos pudo dispensar á la nacion española su misericordia, se postró penetrado de respeto y gratitud ante el trono excelso del Rey de los Reyes, y nunca por cierto mas que entonces ostentó de un modo tan sensible este magnífico epíteto; porque el Real busto de V. M., que al dar principio á la funcion habia sido conducido al templo entre vivas como en triunfo, recibido á sus puertas baxo de palio por el cabildo, y colocado decorosamente junto al altar mayor por el prelado, se hallaba presente al acto religioso, como haciendo la corte al Altísimo, y dándose en espectáculo amable á estos fieles vecinos. Pretenderia el cabildo un imposible si intentase exponer á V. M. el regocijo extraordinario que en ceremonia tan rara como tierna mostró este leal y bravo pueblo (á pesar de la miseria que le aflige), que al primer grito de venganza, que lanzado por la madre patria conduxo el rumor de la traycion á sus oídos, llamó de varios puntos á sus hijos emigrados, unióse con ellos, formó una opinion, levantóse en masa con grandes riesgos; y acudillados por el inmortal D. Juan Sanchez Ramirez, fue capaz de arrostrar con solo su valor y la proteccion de María Santísima de la Merced al enemigo formidable que habia hecho temblar al orbe, y labar de algun modo con su sangre la atroz injuria hecha á vuestra Real Persona, haciéndola correr en grande copia para eterno recuerdo de su amor en la llanura de *Palo-hincado*, en la sierra del *Mal-paso*, y en otros sitios memorables, hasta rendir con trabajos prolongados esta illustre capital, y enarbolar sobre la torre de su fuerza vuestro Real pabellon. Mas si hacer esta pintura le es imposible al cabildo, nada al mismo tiempo le es tan fácil como asegurar que ningún suceso podrá serle nunca tan interesante y tan plausible como el ver ya á V. M. libre del cautiverio, sentado en el brillante trono de San Fernando, y rigiendo en fin á una nacion que ama tanto á V. M., que acaba de indicar vuestra Real Persona llamándole con entusiasmo el Deseado de las Españas. = Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años para bien de la nacion, amparo de la Iglesia y consuelo de esta afligida isla. = Sto. Domingo 10 de Julio de 1814. = Señor. = A L. R. P. de V. M. = Juan Antonio Pichardo. = Manuel Marquez. = Manuel Gonzalez. = Josef Rendon. = Tomas Correa. = Francisco Gonzalez y Carrasco. = Tomas de Partes. = Luis Solano.”

Asimismo el cabildo eclesiástico de la santa iglesia metropolitana de México ha dirigido tambien la siguiente felicitacion:

„ Señor: El cabildo metropolitano de México vuela, atravesando mares, á continuar á L. R. P. de V. M. los himnos de accion de gracias al Ser supremo, que comenzó á entonar desde el momento suspirado y felicísimo en que entendió el regreso de V. M. al solio de sus Abuelos; y despues de este homenaje de su piedad y religion, á regar ese mismo solio con las mas ardientes y tiernas lágrimas de regocijo puro y sincero, con que al derramarlas se da por recompensado de las muy amargas y continuas que no ha cesado de verter el corazon de estos fidelísimos y devotísimos capellanes de V. M. en todo su largo, funesto y triste cautiverio. ¡ Bendita sea, Señor, eternamente la providencia altísima de Dios! porque despues de una tan dilatada como tenebrosa noche de afliccion y desgracias, ha restituido en la persona de V. M. á toda su católica monarquía el sol brillante, que con los rayos de su poder desterrará los fatales nublados del desórden, del fanatismo y de la impiedad que se habian apoderado de nuestros horizontes, y con las luces de su gobierno y los iufluxos de su beneficencia llenará de bienes temporales y espirituales la atmósfera de sus dominios, restituyendo al estado la paz y libertad cristianas, y á la iglesia su magnificencia y su decoro. ¡ Dichosos, Señor, mil veces los vasallos de V. M., nuestros hermanos, que por su cercanía al trono han podido ganar al cabildo metropolitano de México las albricias de ver á V. M., y de besar sus augustos pies! Pero no desconfiamos por llegar mas tarde de merecer á V. M. una dulce y paternal mirada, y de que reciba nuestra humilde y reverente congratulacion como la única prueba, en medio de tantas borrascas, de nuestra acrisolada y pública fidelidad, y como el principio de una nueva, firme é invariable adhesion á la persona de V. M., á la defensa de los sagrados derechos de su soberanía, y á la mas ciega obediencia de sus decretos. El Dios de las Españas haga á V. M. tan glorioso, tan feliz y tan santo como á los Fernandos sus predecesores, que es lo que hemos pedido y pediremos al cielo sin cesar. Sala capitular de la santa iglesia metropolitana de México á 17 de Agosto de 1814. = Señor. = A L. R. P. de V. M. sus capellanes y súbditos mas leales y reverentes. = Josef Mariano Beristain. = Juan Josef de Gamboa. = Andres Fernandez de Madrid. = Josef Angel Gazano. = Pedro Gomez de la Cortina. = Pedro de Tonte. = Ciro de Villa Urrutia. = Francisco Ignacio Gomez de Pedroso. = Josef María Bucheli. = Rayshundo de Bolea. = Pedro Granado y Peña. = Pedro Gonzalez. = Josef Eusebio de Ortega. = Juan Manuel de Irisarri. = Josef Nicolas Maniau y Torquemada.”

ARTICULO DE OFICIO.

Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, REY de Castilla, de Leon, de Aragon, &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes &c. SABED: Que con motivo de haber advertido el mi Consejo que no habia uniformidad en la extension de las Provisiones que se despachaban por sus Escribanias

de Gobierno y de Justicia, en el uso del papel sellado, pues en unas se observaba lo mandado por el decreto de las llamadas Cortes de 13 de Octubre de 1811 que prohibió el del papel comun en los pliegos intermedios de toda especie de escrituras, compulsas, executorias, certificaciones, testimonios, copias ó traslados que se librasen de qualesquiera autos ó documentos, debiendo ser todos del sello quarto, y el primero y último del que correspondiese, con arreglo á lo mandado en la Instruccion inserta en la Real Cédula de 23 de Julio de 1794; y en otras se seguia la práctica antigua de interponer papel comun, sujetándose á lo dispuesto en aquella Instruccion, tomó las noticias é informes que tuvo por convenientes acerca del origen de esta variedad, que tambien se notaba en los Juzgados y Tribunales Provinciales, y habia dado motivo á diferentes representaciones que le dirigieron. Y habiéndose pasado todo á mis Fiscales, manifestaron que la prohibicion contenida en el expresado decreto era muy conforme al capítulo tercero de la Pragmática de 30 de Agosto de 1800, por la que se encargó al zelo y autoridad del mi Consejo dar á la Renta del papel sellado los aumentos y extension de que fuese susceptible; y tenian por justo que se uniformase su uso á lo que observaban la Escribanía de Gobierno y las de Cámara que interponian el papel del sello quarto con exclusion del comun. Con este motivo hicieron presente mis Fiscales quan necesario era mejorar la caidad del papel sellado, si se deseaba la duracion y fácil lectura de los contratos, documentos y actas judiciales que en él se escribian, lo qual no podia lograrse en el que se despachaba en las Datarias por su poca consistencia y aspereza, tomándose al efecto las providencias mas eficaces, y zelando escrupulosamente sobre su puntual observancia para que el interes de los Asentistas ó la indolencia de los Administradores no pudiesen con el tiempo eludirla. Propusieron ademas otras medidas que convenian adoptarse para la uniformidad del estampado de los sellos, su tamaño y colocacion en la parte mas alta de los pliegos y con caracteres pequeños para que se hiciese mas llevadero este gravamen á los litigantes, y se observase lo que previenen las leyes en orden á los renglones que deben escribirse en cada plana. Y examinado el asunto por el mi Consejo con la meditacion que exige su importancia, me hizo presente en consulta personal de 3 de este mes lo que estimó oportuno asi sobre los citados particulares de uso y calidad del papel sellado, como acerca de los medios que deberian emplearse para que esta Renta se pusiese en el pie floreciente que podia tener con beneficio del Real Erario y del Reyno. Tambien me hizo presente al mismo tiempo el estado decadente en que se halla mi Real Hacienda, incapaz de sostener el peso de sus cargas y obligaciones, las mas urgentes: aplicación que se hizo en el año de 1800 interinamente del producto del papel sellado á la amortizacion de los Reales, y la necesidad actual de darle un destino que trayga á la Monarquía aun mas favorables resultados: que los Ministros y Subalternos de los Tribunales de la Corte y de las Provincias y los Jueces no estaban pagados de sus sueldos, y tenian incierta su cobranza, y la subsistencia suya y de su familia, de lo qual podian originarse males perniciosos, y de una trascendencia incalculable, ya en la administracion de justicia, ya en la observancia de las leyes, ya en el respeto y subordinacion á los Magis-

trados y Autoridades; siguiéndose de aquí el trastorno del orden, la falta de seguridad individual, el aniquilamiento de la agricultura, de la industria y del comercio, y la diminucion de las Rentas Reales, y de los recursos con que atender á todas las clases y obligaciones de la Corona, proponiendo lo que estimaba oportuno para su remedio; y conformándome en todo con su dictámen, he tenido á bien resolver se nombre un Subdelegado general que particularmente se encargue de todo lo concerniente al ramo del papel sellado, procurando cesen los perjuicios que por su mala calidad reclaman mis Fiscales: que se observen en su uso las Pragmáticas, Reales Cédulas y Ordenes publicadas hasta el dia, continuando el de los pliegos sellados intermedios en los despachos, executorias, certificaciones, compulsorios y escrituras, como se ha hecho en estos últimos tres años; y que del caudal que produzca se paguen los sueldos de los Ministros y subalternos de los Consejos y Tribunales Provinciales, y de los Jueces que cobran sus respectivos sueldos en las Tesorerías general y de Provincia, con la debida cuenta y razon, dándola todos los años, y poniendo los sobrantés en la Tesorería general, sin perjuicio de que el mi Consejo me proponga lo que el tiempo y las circunstancias pidan que se aumente, ó las reformas oportunas acerca de las Instrucciones, Reglamentos, Ordenes y Providencias que gobiernan al presente en la materia. En consecuencia de esta mi Real resolución, por mi Real orden que ha comunicado al mi Consejo D. Tomas Moyano, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, en 5 de este mismo mes, he tenido á bien nombrar por tal Subdelegado general del ramo del papel sellado al Ministro del mi Consejo y Cámara D. Gonzalo Josef de Vilches. Y publicado todo en el mi Consejo, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais la expresada mi Real resolución y nombramiento hecho en D. Gonzalo Josef de Vilches de Subdelegado del ramo del papel sellado, con la jurisdiccion y todas las facultades necesarias y convenientes á su desempeño, siendo mi voluntad se cumplan las órdenes que diere al propósito á qualquiera Oficina ó persona á quien las comunicare; todo lo qual guardéis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en ello se contiene, sin contravenirlo, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, R. R. Obispos, Cabildos de las santas Iglesias, Prelados seculares y regulares, sus Provisores y Vicarios, y demas Jueces eclesiásticos de estos mis Reynos, contribuyan al cumplimiento y observancia de lo que va mandado en lo que les corresponda, dando para ello las órdenes y providencias oportunas: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dado en Palacio á 11 de Febrero de 1815. = YO EL REY. &c.

Artículo comunicado por la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia.

Siendo un objeto digno de la piedad y protección del REY la infancia

desvalida, y cerciorado su paternal desvelo de la multitud de inocentes que perecen en la casa de la Inclusa de esta villa por falta de auxilios, se ha servido conceder á este establecimiento 100 ducados de pension anual sobre los frutos y rentas de las mitras de la península.

Penetrado igualmente su Real ánimo del crecido número de párvulos que viven en un lastimoso ocio y abandono, y expuestos á incurrir en toda clase de excesos en edad mas adulta, por no ser posible en el estado de atraso y decadencia en que se halla el colegio de los Desamparados de esta misma villa el abrir sus puertas para admitir á muchos de estos infelices; ha venido S. M. en conceder por 10 años, y en cada uno de ellos, 300 reales de pension sobre la abadía de Alcalá la Real.

Circular del Ministerio de Guerra.

En 19 de Agosto del año pasado de 1812 determinaron las extinguidas Cortes generales, y lo comunicaron para su cumplimiento á la Regencia que entonces gobernaba por ausencia y cautividad del REY nuestro Señor, y con motivo de la desgraciada batalla de Castalla, que tuvo lugar en 21 de Julio de aquel año, y fue dispuesta por el General en jefe interino del segundo y tercer Ejército D. Josef O-Donell, que se formase la competente sumaria y proceso sobre dicha accion, con otras calidades á que en aquella época daban margen las circunstancias y el sistema que se habian propuesto.

Verificada despues de varios trámites y ocurrencias la actuacion del proceso, y elevado este á Consejo de guerra de Generales, que se celebró en Valencia, recayendo la correspondiente sentencia en 31 de Enero de 1814, se remitió todo al Gobierno por el General en jefe del segundo Ejército, como en consecuencia á las resoluciones que sobre este punto se habian comunicado.

En su vista, por órden de 26 de Febrero del mismo año, determinó la Regencia que pasase la causa al extinguido Tribunal especial de Guerra y Marina, para que si en su vista tuviese que exponer lo executase.

Con presencia pues de ella, y de otras incidencias, el Supremo Consejo de Guerra ha consultado al REY nuestro Señor lo que se le ha ofrecido y parecido; y conformándose S. M. con el dictámen del Tribunal, se ha servido aprobar la sentencia del Consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Valencia en 31 de Enero de 1814 en quanto declara: Que el General en Gefe D. Josef O-Donell combinó la operacion de la batalla de Castalla con inteligencia y tino, siendo acreedor á la conservacion de su buena fama y opinion militar, y á que el Gobierno se utilice de sus talentos en beneficio de la patria, á pesar de la desgracia sobrevenida en aquella accion, respecto de no haber nacido esta de sus disposiciones, sino de la inobservancia de ellas en mucha parte: Que los Brigadieres D. Fernando Miyares y D. Luis Michelena obraron con alguna inatencion á las órdenes del General O-Donell, y no tuvieron aquella cautela que exigia su situacion y la de los enemigos en Viar; pero que en consideracion á haberse excedido, no por falta de valor y buenos sentimientos, sino por su ardor y alguna imprevision, se les considere libres de nuevos cargos; mas no así en quanto á lo que dice la misma sentencia acerca del Brigadier D. Rafael de Santis-

téban, ya difunto, culpándole como principal origen de la desgracia, en razon de que, como manifiesta el mismo Supremo Consejo, no solo no se dió á este en el de guerra de Oficiales Generales la audiencia íntegra que previene la Ordenanza, pues no asistió personalmente en él su defensor el Brigadier D. Juan^{ta} Antonio Sanz, quedando por esta causa en mucha parte indefenso, sino porque habiendo el expresado Consejo de Generales considerado libres y exentos de nuevos cargos á los indicados Brigadieres Don Fernando Miyares y D. Luis Michelena, aun quando la referida sentencia se hace cargo de la falta de cumplimiento de ellos, habia razones para que se executase lo mismo con respecto á Santistéban; y por lo tanto se ha servido S. M. declarar inculpada y absuelto de todo cargo al difunto Brigadier D. Rafael de Santistéban en las ocurrencias de la enunciada accion de Castalla; mandando al mismo tiempo se publique en la órden general del Ejército, con arreglo á Ordenanza, y en los papeles públicos del Gobierno, esta soberana resolucion para que llegue á noticia de todos.

De Real órden lo comunica á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Palacio 2 de Febrero de 1815.

Por Real decreto de 14 de Agosto del año próximo tuvo á bien S. M. jubilar con todo su sueldo y los honores del consejo Real al regente del reyno de Navarra D. Fernando Melgarejo de los Cameros, en atencion á sus dilatados y buenos servicios, y á que por su avanzada edad y achaques no podia entregarse á una vida tan activa y laboriosa qual se necesitaba para organizar y dar tono al gobierno interior de aquel reyno y su curia hasta su total restablecimiento al ser y estado que tenia en el año de 1808.

El REY nuestro Señor en atencion á los distinguidos méritos y servicios de D. Juan Pedro Vincenti ha venido, por decreto de 30 del mismo, en reponerle en el empleo de director general de provisiones, segun lo estaba en el año de 1808, mandando que sea él solo director de este ramo.

En consideracion á los buenos y dilatados servicios hechos en la carrera de la magistratura por D. Francisco Ulloa y Olmedilla, oidor de la chancillería de Valladolid, y á su muy avanzada edad, se ha dignado S. M. concederle los honores del consejo de Ordenes, cédula de preeminencias, y 60 reales anuales sobre el sueldo que en la actualidad disfruta.

Igualmente, en consideracion á los méritos y servicios de D. Juan Antonio de Ventades, consultor del señorío de Vizcaya, se ha dignado S. M. concederle los honores de oidor de la chancillería de Valladolid: á D. Dionisio Catalan, corregidor de Cuenca, los honores y antigüedad de alcalde del crimen de la chancillería de Granada; y á D. Estéban Rodriguez Gallego, los de alcalde del crimen de la audiencia de Galicia.

Teniendo el REY en consideracion la sólida literatura del P. M. Fr. Manuel Martinez, predicador de S. M., y sus servicios hechos á su Real

Persona, á la religion y al estado, se ha servido nombrarle para una plaza del consejo de la suprema Inquisicion.

Habiéndose dignado el REY nuestro Señor admitir el donativo que ha hecho el tribunal de la santa hermandad Real y vieja de Ciudad-Real de dos cartas de pago, dadas por la tesorería principal de la Mancha, una de 60 rs. vn., entregados por empréstito, y la otra de una escribanía de plata de 56 onzas y 8 adarmes de peso, ha mandado S. M. que se le den las gracias en su Real nombre, y se anuncie en la gaceta.

Por Real orden de 17 de Enero último, comunicada á la junta del Crédito público, ha tenido á bien S. M. resolver que á los hospitales y casas de beneficencia existentes, á quienes se les vendieron parte de sus fincas, imponiendo los capitales en la consolidacion de Vales, hoy Crédito público, se les satisfaga, si fuere posible, el rédito correspondiente á un año: que el mismo auxilio se proporcione á los eclesiásticos que con igual motivo de ventas quedaron totalmente incóngruos, habiéndose puesto en dicha consolidacion el valor de los bienes que poseian. Cuya soberana resolucion se avisa para gobierno de los que se consideren en el caso de percibir dicha anualidad, á fin de que se presenten á los comisionados y contadores del Crédito público en las provincias, á quienes se les comunica por la junta las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

Por la audiencia del Sr. D. Joaquin Almazan, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, y por la escribanía del número de D. Josef Antonio Canosa, estan pendientes los autos de quiebra hecha por D. Patricio de Ribera, del comercio de esta corte, que tuvieron principio en 14 de Diciembre de 1807; y habiéndose mandado en virtud de providencia de 20 de Enero último convocar á junta á todos sus acreedores, y señalado para ella el 4 del corriente en la posada de dicho señor, no habiendo tenido efecto á causa de no haberse podido averiguar las respectivas habitaciones de la mayor parte de ellos, en su consecuencia, por auto de 17 del corriente se ha vuelto á señalar para nueva junta el 4 de Marzo próximo á las tres y media de su tarde en la posada de dicho señor teniente, y que se les cite, llame y emplace por el diario y gaceta, como se cita, llama y emplaza, para que concurren por sí ó quien les represente á ella á la hora prevenida; con apercibimiento que de no hacerlo les parará todo perjuicio, y se procederá en dichos autos á dictar las providencias que correspondan.

Se desea saber el fin ó paradero de Santiago Talavera, cabo 2.º del regimiento provincial de Toledo, que en el año de 1808 quando el enemigo pasó por Somosierra para la corte se le vió por el camino real de Buitrago; y no habiéndose vuelto á saber de él, se suplica al que tenga noticias de él las participe en Toledo á su padre D. Andres Talavera, sofíel del Ilmo. ayuntamiento de Toledo, callejon de S. Pedro, núm. 10.

Exercicio santo que contiene oraciones muy devotas para todos los dias, para confesar y comulgar, para el santo sacrificio de la misa, el ofrecimiento del rosario, setenario doloroso, dolores y gozos de S. Josef, novena al Santísimo Sacramento, el via crucis, y otras varias oraciones á diferentes santos &c.: segunda edicion, adornada con láminas finas: un tomo en 12.º á 8 rs. en pasta. — Soliloquios del alma con Dios, en los quales, segun el orden de los versos del *Miserere*, se ex-

presan los afectos mismos de David, y se acomodan al penitente cristiano. Su autor el P. Alexandro Diatallevi: traducido al castellano por D. Josef Elexaga: un tomo en 8.º á 7 rs. en pasta. Se hallarán con otras varias obras en la librería de Martín, calle de la Cruz, y en su despacho, calle ancha de Majaderitos, números 6 y 7.

Novenario deloroso de María Santísima Señora nuestra: sermones para la novena de sus dolores sacados de la obra que escribió el P. Fr. Manuel Guardiola: un tomo en 8.º. Se hallará en la librería de Campo, calle de Alcalá frente del Buen-Suceso.

Ocupaciones santas de quaresma en opúsculos devotos, sacados de varios libros espirituales, para utilidad de los fieles; añadidas en esta quinta impresion oraciones para la confesion y comunión, exercicio para visitar los sagrarios jueves y viernes santo con meditaciones de la pasión de nuestro Señor Jesucristo. Estan concedidos 80 dias de indulgencia á los que leyeren en este libro: un tomo en 12.º = Escarmiento del alma, y guía á la union con Dios: por el M. R. P. Mtro. Fr. Gerónimo de Morales: un tomo en 12.º = Centinela contra francmasones: discurso sobre su origen, instituto, secreto y juramento. Descúbrese la cifra con que se escriben, y las acciones, señales y palabras con que se conocen: traducida al español por Fr. Josef Torrubia, cronista general de la órden de S. Francisco: tercera impresion: un tomo en 8.º con una lámina. Se hallarán en la librería de Brun, frente á las gradas de S. Felipe, y en la de Rodriguez, calle de las Carretas.

Historia de los trabajos que padeció inocentemente el año de 1800 el célebre poeta aleman Augusto Kotzebue, desterrado á Siberia, donde permaneció hasta que enterado el emperador Pablo I de que era inocente, le concedió su libertad, y le colmó de beneficios. Esta obra la escribió el mismo Kotzebue con el título del *Año mas memorable de mi vida*: traducida al castellano por D. R. T.: dos tomos en 8.º con el retrato del autor, y se halla de venta en la librería de Calleja, frente á la imprenta Real.

Gramática francesa para uso de la nacion española, sacada de los mejores autores franceses, especialmente de la academia francesa: por D. Matias de Rueda y Leon. Añádense dos diálogos, uno de Fontenelle, y otro de Fenelon, y el analisis de las gramáticas de D. Antonio Galmace y de D. Pedro Nicolás Chantreau. Se hallará en Madrid en la librería de Villareal, calle de las Carretas, y en Santiago en la de Rey y Romero. En las mismas librerías se hallará la gramática española para uso de los franceses, del mismo autor: es tambien útil para los españoles que entienden el frances.

Diccionario histórico de los mas ilustres profesores de las bellas artes en España, publicado por la Real academia de S. Fernando, y compuesto por D. Juan Agustin Cean Bermudez: seis tomos en 8.º marquilla. La academia, que con crecidos desembolsos dió á luz esta obra, única en su especie, con el solo interes de dar á conocer el sobresaliente mérito de nuestros ingenios españoles, y el camino que llevaron para el acierto en las artes todas, cuyo gusto y perfeccion dependen del dibuxo, ha hecho el nuevo sacrificio de rebaxar el precio antiguo á favor del público ilustrado. Véndese en la librería de Castillo, frente á S. Felipe el Real, á 8 rs. cada tomo, ó 48 el juego.

Nueva historia y tragedia de la órden militar de los caballeros Templarios, adornada con estampas finas. Se vende en la librería de Castillo, frente á las Covachuelas, y en la de Quiroga, calle de las Carretas. En las mismas librerías se halla la tragedia suelta.